



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

VISTO: El expediente N° 00-06095/2023 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto, en los que el Lic. Alejandro Carrizo Vera y Lic. Jessica Sosa, Consiliarios por el estamento Graduados, solicitan a este Cuerpo aprobación del Convenio Marco a suscribir entre Universidad Nacional de La Rioja y la firma comercial "PAOLINI HNOS S.A."-

Que, se adjunta nuevo Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la firma comercial "PAOLINI Hnos S.A."; y la secretaria de Relaciones Institucionales del Rectorado agrega informe indicando que si se cumple con la documentación según Disposición SRI N° 006/21.

Que, cabe destacar que el convenio tiene por finalidad establecer relaciones de colaboración reciproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previendo, entre las principales acciones conjuntas actividades de formación, capacitación, servicios, extensión e investigación.

Que, tomando intervención la Secretaria de Relaciones Institucionales del Rectorado, la cual remite las presentes actuaciones para conocimiento y dictamen de competencia del Convenio Marco a suscribir entre "Universidad Nacional de La Rioja y la firma comercial PAOLINI HNOS S.A.".

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió dictamen N.º 359/2023; al respecto manifestó: "*...esta Secretaria Legal y Técnica, sugiere que el Consejo Superior, en merito a sus atribuciones del Art. 74º inc. 24 del de Estatuto universitario, autorice al señor Rector, Dr. Daniel Alberto Quiroga la suscripción del convenio marco tramitado en estos actuados.*"

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN C.S. N°: 219

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, puesto el asunto a consideración, en Sesión Ordinaria N°9/23, llevada a cabo el 02 de noviembre de 2023, constituido en comisión este Consejo Superior dispuso por unanimidad autorizar la suscripción del Convenio Marco de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

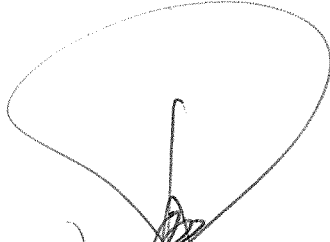
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, la suscripción del Convenio Marco entre la "Universidad Nacional de La Rioja y la firma comercial PAOLINI HNOS S.A.", conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

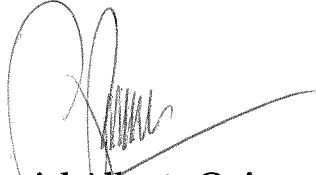
ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 219



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

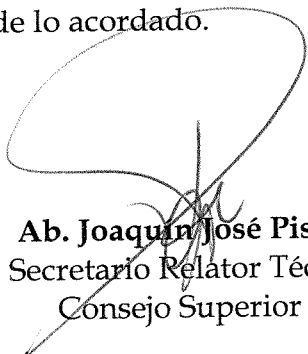
“1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 219
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
PAOLINI HNOS. S.A.

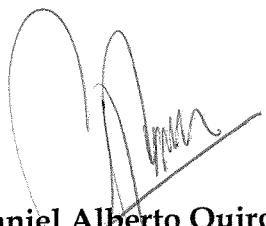
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA , representada en este acto por el Rector Dr. Daniel Quiroga D.N.I. N° 7.646.615, con domicilio en Av. Luís María de la Fuente s/n° de la Ciudad de La Rioja, en adelante denominada **UNLaR** y **PAOLINI HNOS. S.A.**, representada en este acto por el Sr. Fernando Diego DE MIGUEL, DNI N° 31.288.453, con domicilio en Ruta Provincial N° 15 S/N de la Ciudad de Chilecito de la Provincia de La Rioja, Argentina, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes manifiestan su intención de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previendo, entre las principales acciones conjuntas actividades de formación, capacitación, servicios, extensión e investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones dirigidas a los distintos campos de Cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos, en el que se establecerán los objetivos las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y toda otra especificación que sea necesaria para definición y cumplimiento de lo acordado.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 02 de noviembre de 2023.

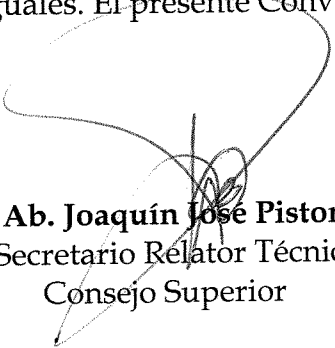
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 219
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
PAOLINI HNOS. S.A.

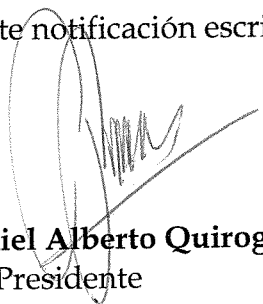
CLÁUSULA TERCERA: En toda circunstancia las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes tendrán derecho a la suspensión de la colaboración de manera unilateral en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La suspensión de colaboración, se podrá efectivizar dando cumplimiento hasta la fecha de notificación, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente, no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma por el término de dos (2) años, renovable automáticamente por periodos iguales. El presente Convenio puede ser rescindido mediante notificación escrita de


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior